



REPUBLICA DOMINICANA

Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF. AA. y la P.N.
SANTO DOMINGO, ESTE.

TODO POR LA PATRIA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE”

23 SEP 2013

004725

Del : Director General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Al : Sub-Director Jurídico de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Asunto : Remisión de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de las Fuerzas Armadas, el Instituto Agrario Dominicano y esta Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF.AA. y la P.N.

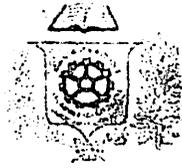
Anexo : Un (01) Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de las Fuerzas Armadas, el Instituto Agrario Dominicano y esta Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF.AA. y la P.N.

REFERIDO cortésmente, para fines de registro, seguimiento y control.

RAMON GUSTAVO BETANCES HERNANDEZ,
Contralmirante, M. de G. (DEM).



Copia al: Sub-Director Técnico de las Escuelas Vocacionales



REPUBLICA DOMINICANA

Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF. AA. y la P.N.
SANTO DOMINGO, ESTE

TODO POR LA PATRIA

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JUAN PABLO DUARTE

0007

Del Director General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Al Sub-Director Jurídico de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

Asunto: Remisión de Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de las Fuerzas Armadas, el Instituto Agrario Dominicano y esta Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF. AA. y la P.N.

Anexo: Un (01) Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de las Fuerzas Armadas, el Instituto Agrario Dominicano y esta Dirección General de las Escuelas Vocacionales de las FF. AA. y la P.N.

REFERIDO convenientemente para fines de registro.

seguinte y control.

RAMÓN GUSTAVO BELTRÁN ERNÁNDEZ
Contratista del M. de G. (BEM)

En
El
Caja de la Dirección General de las Escuelas Vocacionales

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA), LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV) Y EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD).



ENTRE:

De una parte, **EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA)**, Institución Militar, con fundamento jurídico legal en el artículo 93 de la Constitución de la República, y en su Ley Orgánica No.873 de fecha 19 de Julio de 1978, con su domicilio social establecido en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Luperón, Edificio Principal, Segundo Nivel, Santo Domingo, D.N., representado legamente por el Ministro de las Fuerzas Armadas, Almirante **SIGFRIDO A. PARED PEREZ**, M. de G. (DEM), cédula de identidad personal No.001-1178660-4, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **EL MIFFAA**.

LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV), con su domicilio social establecido en la Carretera mella, Kilometro 16 ½, San Isidro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, representada legalmente por su Director General, Contralmirante, **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ**, M. de G. (DEM), Cédula de Identidad personal No. 001-1180271-6, dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **LA DIGEV**.

De otra parte, **EI INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)**, órgano regulador de la Reforma Agraria de la Republica Dominicana, con carácter de entidad descentralizada del Estado Dominicano, dependiente del Poder Ejecutivo, adscrito al Ministerio de Agricultura, creado de conformidad con la Ley No.5879 del 27 de Abril del año 1962 con domicilio social en la Av. 27 de Febrero, Esquina Luperón, Plaza de la Bandera, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General, **ING. ALFONSO RADHAMES VALENZUELA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. No.012-0023107-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana; entidad que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará **"EL IAD"**

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIFFAA)** a través de la **DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV)**, se encarga de preparar técnicos civiles y militares calificados en los diferentes oficios para que puedan ser incorporados al mercado laboral productivo, una vez hayan culminado los estudios correspondientes, en las Carreras Técnicas de Mecánica Diesel, Mecánica Automotriz, Ebanistería, Corte y Costura, Cosmetología, Electricidad Residencial, Electricidad Industrial, Electricidad Automotriz, Plomería, Herrería, Informática,

Handwritten blue ink marks on the left margin: a small 'h' at the top, a larger 'M' in the middle, and a signature 'AMW' at the bottom.



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIRFAA), LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV) Y EL INSTITUTO AGARIO DOMINICANO (IAD).

ENTRE:

De una parte, EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIRFAA), Institución Militar, con domicilio social legal en el artículo 83 de la Constitución de la República y en su Ley Orgánica No. 875 de fecha 19 de Julio de 1974, con su domicilio social establecido en la Avenida 27 de Febrero esquina Avenida Libertad, Edificio Principal, Segundo Nivel, Santo Domingo, D.N., representado legalmente por el Ministro de las Fuerzas Armadas, Armande SIGFRIDO A. PARED PEREZ, M. de G. (DEM), cédula de identidad personal No. 001-1178880-4 dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará EL MIRFAA.

LA DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV), con su domicilio social establecido en la Carretera media, kilómetro 16.7, San Pedro, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, representado legalmente por su Director General, Contralmirante RAMÓN GUSTAVO BETANCOS HERNÁNDEZ, M. de G. (DEM), cédula de identidad personal No. 001-118027-6 dominicano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará LA DIGEV.

De otra parte, EL INSTITUTO AGARIO DOMINICANO (IAD), órgano regulador de la Reforma Agraria de la República Dominicana, con carácter de entidad descentralizada del Estado Dominicano, dependiente del Poder Ejecutivo, ubicado al Ministerio de Agricultura, creado de conformidad con la Ley No. 8578 del 27 de Abril del año 1982, con domicilio social en la Av. 27 de Febrero, Esquina Libertad, Plaza de la Bandera, de esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, donde está representada por su Director General, ING. ALFONSO RABAHAMES VALBUENA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0023107-2, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, entidad que en lo adelante, para los fines y consecuencias de este acto, se denominará EL IAD.

PREAMBULO.

CONSIDERANDO: Que EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS (MIRFAA) a través de la DIRECCION GENERAL DE LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LA POLICIA NACIONAL (DIGEV), se encarga de preparar técnicos civiles y militares calificados en los diferentes oficios para que puedan ser incorporados al mercado laboral productivo una vez hayan culminado los estudios correspondientes, en las Carreras Técnicas de Mecánica, Diesel, Mecánica Automotriz, Ebánicas, Corte y Costura, Cosmetología, Electricidad Residencial, Electricidad Industrial, Electricidad Automotriz, Primería, Herrería, Informática

Reparador de Líneas Telefónicas, Pintura y Decoración, Productor en Invernaderos, Refrigeración y Aire Acondicionado, Sastrería, Tapicería, entre otras.



CONSIDERANDO: Que las Escuelas Vocacionales dentro de su propósito persiguen educar a la población, en especial a la Juventud y a los hombres y mujeres en capacidad productiva, proporcionando todas las facilidades de manea gratuita, como queda establecido en la ley que le dio origen.

CONSIDERANDO: Dentro de este contexto "LA DIGEV", procura que sus Estudiantes dispongan de espacios y áreas adecuadas para realizar pasantías, con el propósito de convertirlos en ciudadanos dominicanos con capacidad para insertarse efectivamente en el Mercado Laboral para contribuir al Desarrollo Nacional y la Paz Social".

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)** es una institución moderna, descentralizada y pone a disposición de los pequeños productores dominicanos una oferta de servicios de alta calidad, de fácil y oportuno acceso, los cuales brindan apoyo a nivel de la producción primaria, de comercialización y mercadeo, tecnología y generación de capacidades.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)** en el marco de sus funciones gubernamentales, requiere de personal técnico cualificado para el mejor desempeño de sus Objetivos, y dispone de instalaciones y dependencias donde estos estudiantes en general pueden perfectamente realizar sus pasantías.

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD)** tomando en consideración lo explicado anteriormente y cumpliendo con su política de apoyo a la disminución de falta de mano de obra técnica laboral cualificada, ha decidido introducir el proyecto de apoyo a La Dirección de las Escuelas Laborales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, entre los proyectos que conforman su Plan para los siguientes años.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo forma parte integral del presente convenio, las partes, de manera libre y voluntaria:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- Documentos Constituyentes del Acuerdo.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente acuerdo y "EL (IAD)" reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a. El contrato propiamente dicho.
- b. Listado de las especialidades impartidas por la **DIGEV**
- c. Direcciones de las Diferentes Escuelas a Nivel Nacional.
- d. Calendario Académico de la **DIGEV**.



Reparación de Líneas Telefónicas, Rústica y Decodificación, Productor en Invernadero, Refrigeración y Aire Acondicionado, Pastelería, Tartería, entre otras.

CONSIDERANDO: Que las Escuelas Vocacionales dentro de su propósito principal educar a la población en especial a la juventud en los oficios y profesiones, capacitar productiva y proporcionar todas las facilidades de manera gratuita, como pueda establecerse en la ley que se crea.

CONSIDERANDO: Que el presente contrato "LA DIGEV" por el que las Escuelas Vocacionales de las Escuelas y áreas adecuadas para realizar pasantías, con el propósito de promover en ciudadanos con capacidades efectivamente en el Mercado Laboral para contribuir al Desarrollo Nacional y la Paz Social.

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD) es una institución moderna, descentralizada y tiene a disposición de los pequeños productores dominicanos una oferta de servicios de alta calidad de fact y oportuno acceso, los cuales brindan apoyo a nivel de la producción primaria de la modernización y mercado, tecnología y generación de capacidades.

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD) en el marco de sus funciones gubernamentales, requiere de Personal Técnico Cualificado para el mejor desempeño de sus labores, y dispone de este personal y dependencias de los cuales estudiantes en general pueden perfectamente realizar sus pasantías.

CONSIDERANDO: Que el INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD) tomando en consideración lo expuesto anteriormente y cumpliendo con su política de apoyo a la distribución de alta de mano de obra técnica para el cual ha dedicado recursos. El proyecto de apoyo a la Dirección de las Escuelas Laborales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, entre los proyectos que conforman su Plan para los siguientes años.

POR TANTO, y en el entendido de que el presente forma parte integral del presente convenio, las partes de manera libre y voluntaria.

HAY CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO.- Documentos Constituyentes del Acuerdo.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente acuerdo y "EL IAD" reconoce cada uno de estos como parte inherente del mismo.

- a. El contrato propio en el título.
- b. Listado de las especialidades impartidas por la DIGEV.
- c. Directrices de las Ofertas Escolares a Nivel Nacional.
- d. Listado de la Academia de la DIGEV.



ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO:

Mediante el presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a formular un Acuerdo Marco de interés común que contribuya al incremento de la calidad Agraria y al desarrollo educativo sostenible, dentro del ámbito en donde estas instituciones ejercen sus labores.

ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones a cargo de la Dirección General de las Escuelas Vocaciones de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional (DIGEV):

Por medio del presente acuerdo, **LA DIGEV** se compromete, de manera formal y expresa a ofrecer, durante la vigencia del presente acuerdo y según las disposiciones del mismo, a desarrollar y ofrecer un programa estructurado para los empleados, parceleros y familiares de ambos, en los más de cincuenta (50) cursos técnicos impartidos por la **DIGEV**, y otros que puedan ser creados de acuerdo a las necesidades del **IAD**, como se describe a continuación:

- a) **LA-DIGEV** Iniciará la inscripción del año escolar 2014, en todos los cursos el quince (15) de Octubre y concluirán el quince (15) de Noviembre del 2013, y proporcionara servicios educativos por un período de doce (12) meses, en horarios matutinos y vespertinos, desde enero hasta diciembre, las demás inscripciones se harán según el calendario de la **DIGEV**.
- b) **LA DIGEV** garantiza la calidad en el proceso enseñanza-aprendizaje, que permita el logro de los objetivos planteados en los cursos a impartir.
- c) **LA DIGEV** realizará las inscripciones conforme a sus normas y procedimientos ya establecidos y se llevaran a cabo en coordinación con **"EL IAD"**, quienes darán toda la colaboración necesaria, para obtener la documentación que se requiera para tales fines, de cada uno de los estudiantes
- d) **LA DIGEV** Aportará los Profesores o Tutores en todas las áreas de los diferentes cursos, quienes guiaran y orientaran a los estudiantes sobre la utilización de los materiales didácticos, interactuando con ellos, para ayudarles a desarrollar sus capacidades intelectuales y cumplir con los objetivos de los programas, tanto en **LA DIGEV** como en **EL IAD**.
- e) **LA DIGEV** se compromete a facilitar las infraestructuras necesarias para garantizar el éxito del desarrollo del programa docente.
- f) **LA DIGEV** podrá agregar los estudiantes enviados por **"EL IAD"**, adicionales a los previstos en este acuerdo, siempre que tenga la capacidad para ofrecer los servicios educativos objeto del presente acuerdo.

AM

- g) **LA DIGEV** se reserva el derecho de amonestar de forma verbal o escrita a los estudiantes que cometan falta e indisciplinas durante la docencia, las cuales serán comunicadas a los representantes de **"EL IAD"**



ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD):

- a) **"EL IAD"** se compromete a enviar por escrito el listado de sus empleados y familiares, que requieran ser capacitados de manera gratuita, en los más de cincuenta (50) cursos técnicos impartidos por la **DIGEV**, dentro del marco de los horarios enunciados en los literales a y b del artículo anterior.
- b) **"EL IAD"** se compromete a recibir, en la medida de sus capacidades, y de común acuerdo, los estudiantes egresados de **LA DIGEV** que requieran realizar las pasantías correspondientes en talleres, departamentos e instalaciones, y sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este convenio o que deba asumir en un futuro para la correcta implementación y funcionamiento de las pasantías, y por lo tanto asume las siguientes obligaciones:
1. **"EL IAD"** se compromete a disponer y habilitar, con suficiente antelación, las instalaciones, el personal docente y los espacios físicos necesarios para la instalación y habilitación de las Pasantías.
 2. **"EL IAD"** se compromete a asumir la logística de las pasantías, a partir de la firma de este convenio.
 3. **"EL IAD"** se responsabiliza a reparar y cubrir los costos que se generen a causa de los daños ocasionados por los Estudiantes durante la pasantía.
 4. **"EL IAD"** se compromete a mantener libre de cualquier tipo de indemnización a **LA DIGEV** y sus representantes, frente a cualquier acción o reclamo que pudiera iniciar cualquier persona física o moral, entidad pública o privada, en torno a la implementación y/o ejecución de este proyecto de pasantías.
 5. **EL IAD** se reserva el derecho de amonestar de forma verbal o escrita a los pasantes que cometan falta e indisciplinas durante la docencia, las cuales serán comunicadas, por escrito, a los representantes de **LA DIGEV**.

ARTÍCULO QUINTO: La **DIGEV**, asignará el personal, que estime conveniente, para dar seguimiento a todo el periodo que cubre la pasantía, de manera que los beneficiarios de ese proceso puedan desarrollar sus prácticas sin desvincularse de los docentes responsables de su aprendizaje.

A/W



g) LA DIGEV se reserva el derecho de someter a juicio verbal o escrito a los estudiantes que cometen falta e indisciplinas durante la docencia, las cuales serán comunicadas a los representantes de "EL IAD".

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO (IAD):

a) "EL IAD" se compromete a enviar por escrito el listado de sus empleados y familiares que requieren ser capacitados de manera gratuita, en los más de cincuenta (50) cursos técnicos impartidos por la DIGEV, dentro del marco de los horarios establecidos en los horarios a y b del artículo anterior.

b) "EL IAD" se compromete a facilitar en la medida de sus capacidades, de común acuerdo, los estudiantes egresados de LA DIGEV que requieran realizar las prácticas correspondientes en talleres, mejoramientos e instalaciones, y sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas en este convenio o que podrá asumir en el futuro para la correcta implementación y funcionamiento de las prácticas, y por lo tanto asume las siguientes obligaciones:

1. "EL IAD" se compromete a disponer y facilitar con suficiente antelación las instalaciones, el personal docente y los espacios físicos necesarios para la instalación y facilitación de las prácticas.

2. "EL IAD" se compromete a asumir la logística de las prácticas, a partir de la firma de este convenio.

3. "EL IAD" se responsabiliza a reparar y cubrir los costos que se generen a causa de los daños ocasionados por los estudiantes durante la pasantía.

4. "EL IAD" se compromete a mantener actualizado el padrón de inscripción e indemnización a LA DIGEV y sus representantes, así como cualquier acción o reclamo que pudiera iniciar cualquier persona física o moral, entidad pública o privada, en torno a la implementación y/o ejecución de este proyecto de pasantías.

5. EL IAD se reserva el derecho de someter a juicio verbal o escrito a los pasantes que cometen falta e indisciplinas durante la docencia, las cuales serán comunicadas, por escrito, a los representantes de LA DIGEV.

ARTÍCULO QUINTO: LA DIGEV, asigna el personal que estime conveniente para el seguimiento a todo el periodo que cubra la pasantía de manera que los beneficiarios de ese proceso puedan desarrollar sus prácticas sin desviaciones de los deberes responsabilidades de su formación.



ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente acuerdo se suscribe por tiempo indefinido, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el mismo cuando lo considere conveniente, dando aviso previo a la otra con noventa (90) días de antelación a la fecha de terminación. Sin perjuicio de lo anteriormente expresado.

ARTÍCULO SEPTIMO: DESACUERDOS: En caso de surgir desacuerdos entre las partes en lo relativo a la ejecución del proyecto, éstos serán sometidos a la máxima autoridad del IAD y de la DIGEV las cuales deberán resolver el conflicto dentro de los veinte (20) días laborables que sigan a la fecha de haber tenido conocimiento del mismo.

ARTÍCULO OCTAVO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Queda entendido entre las partes que suscriben el presente acuerdo que ambas deberán respetar los ámbitos legales de cada una, que la relación entre ellas será la de dos entidades independientes y que nada de lo dispuesto en el presente acuerdo podrá interpretarse en el sentido de constituir a ninguna de ellas como dependiente de la otra. Como consecuencia de lo anterior, ninguna de las partes tendrá la facultad de actuar en nombre de la otra ni de comprometerla de ninguna forma, ni de hacer declaraciones sobre la otra o en nombre de la otra parte que no hayan sido previamente acordadas entre ellas. Tampoco podrá interpretarse en modo alguno que el personal del IAD, pase a estar sujeto al estatuto jurídico del personal de la DIGEV, ni que una de las partes sea responsable de las acciones u omisiones de la otra.

ARTÍCULO NOVENO: ENMIENDAS Y MODIFICACIONES: El presente convenio no podrá modificarse o enmendarse a menos que las partes contratantes así lo consientan por escrito, con las mismas formalidades de este acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO: ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente convenio, las partes eligen domicilio en las direcciones precedentemente indicadas

Hecho y firmado, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, Doce (12) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).

Y
AMU

POR EL MINISTERIO DE LAS FUERZAS ARMADAS

SIGFRIDO A. PARED PEREZ
Almirante M. de G., (DEM)
Ministro de las Fuerzas Armadas

POR LAS ESCUELAS VOCACIONALES DE LAS FFAA Y LA P. N.

RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ
Contralmirante, M. de G. (DEM)
Director General DIGEV

**POR LA DIRECCION DE LA OFICINA METROPOLITANA DE AUTOBUSES
(OMSA)**

ING. ALFONSO RADHAMES VALENZUELA
Director General (IAD)

YO, DR. FELIPE PEREZ RAMIREZ, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio Dominicano de Notarios, Inc, Bajo el **No.4177**, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por el Almirante **SIGFRIDO A. PARED PEREZ**, M. de G. (DEM), Ministro de las Fuerzas Armada; Contralmirante **RAMÓN GUSTAVO BETANCES HERNÁNDEZ**, M. de G. (DEM), Director (DIGEV), y el **ING. ALFONSO RADHAMES VALENZUELA**, Director General (IAD), quienes firmaron bajo la fe del juramento y me expresaron que esa son las firmas que acostumbra a usar en todos los documentos de sus respectivas vidas jurídicas, por cuanto debe dársele entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, Doce (12) días del mes de Septiembre del año Dos Mil Trece (2013).

DR. DR. FELIPE PEREZ RAMIREZ
Abogado Notario

